PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

Nomenclatura : AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿.

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

¿Porqué no ha sido considerado como alternativa profesional al Ingeniero Mecánico de Fluidos, quien, por su formación profesional, es capaz de diseñar, proyectar y calcular estructuras, instalaciones y sistemas de almacenaje de líquidos?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.2 Literal: a Página: 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación y además de justificar la finalidad pública de la contratación, además de asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación: Por lo que para la definición de la formación académica de los profesionales se tomó en cuenta las funciones que se realizaran, los mismos que deben contar con experiencia requerida.

La profesión mencionada por el participante se consideró como formación académica para el profesional requerido como Especialista en Hidrología.

En ese sentido NO SE ACOGE el requerimiento del postor, debiendo ceñirse al requerimiento especificado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se indica que "En caso el Supervisor formule observaciones a los avances, contará con un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la recepción de las observaciones vía notificación física o virtual¿", igualmente en la página 150; sin embargo, en las páginas 152 y 153 (item 23.2), manifiesta que: "Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor de veinte (20) días calendario,...". Aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.4 Literal: 6 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: se aclara que el plazo para levantamiento de observaciones será conforme indica el RLC (Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (05) ni mayor a quince (15) días calendario).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se indica que se deberá presentarse en físico, el Expediente técnico aprobado por el supervisor y la entidad, en 03 juegos debidamente foliados, con la firma y sello del consultor y supervisor; sin embargo, en la página 132 indica que una vez obtenida la conformidad de la entidad, el consultor deberá presentar 02 juegos originales. Aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.4 Literal: 16 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se aclara que la presentación en físico del Expediente técnico aprobado por el supervisor y la entidad, es en 03 juegos debidamente foliados, con la firma y sello del consultor y supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se presenta el contenido mínimo del expediente técnico, sin embargo, no presenta un índice de varios de los estudios básicos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: - Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: El índice de los estudios básicos no cuenta con carácter limitativo para el consultor, o en su defecto el postor deberá considerar conforme a la normativa vigente nacional y/o internacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

No se indica el estudio de mercado para los precios de los insumos a ser considerados en el presupuesto. Se solicita aclarar si deberán presentarse cotizaciones de la zona o se tomará valores descritos en revistas y/o boletines especializados. Si fueran cotizaciones, cuántas deben ser? Se tiene que considerar que para el tipo de estructura planteada, existen materiales y/o equipos que no se conseguirían en la zona. Aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9.1.6.19 Literal: 9.1.6.19 Página: d

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se aclara que se debe presentar mínimo 3 cotizaciones de los insumos, servicio, etc. (las mismas que se deben considerar que sean a todo costo, de ser el caso). Adicionalmente se pueden considerar valores descritos en revistas y/o boletines y/o páginas web.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se vera reflejado.

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Respecto al estudio hidrológico, TDR, pag. 66, PRODUCTO ESPERADO, manifiesta lo siguiente:

¿La finalidad del estudio hidrológico es obtener la acreditación de disponibilidad Hídrica. El consultor deberá adjuntar la Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica emitido por la Autoridad de Aguas competente; en cumplimiento al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobados con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Respecto a la obtención de la Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, es un proceso que puede demorar, por experiencia hasta 6 meses o más, ¿este plazo es atribuible a plazo contractual?

Ya que, con los caudales aprobados con dicha resolución, son los caudales que influencian para el diseño del embalse, sistema de riego, etc.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9.1.6.2 Literal: - Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Si está contemplado dentro del plazo contractual, El consultor deberá prever los plazos previstos en los TDR para el cumplimiento de los plazos contractuales.

Asimismo, se precisa, que en caso de modificaciones en los plazos TUPA's de las entidades, estas son causal no imputable al contratista para el respectivo tramite de ampliación de plazo, debiendo considerar los plazos y procedimientos que ha establecido el RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Confirmar que será necesario realizar los 72 talleres de capacitación que indica la descripción de las alternativas

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se aclara que el consultor desarrolla el expediente técnico por tanto los 72 eventos de capacitación corresponde al componente 2 FORMATO N° 07-A, numeral 5. Componentes, (el Consultor desarrollará el expediente de los 72 eventos de capacitación a los operadores de la infraestructura hidráulica y usuarios de riego a fin de cumplir con los cambios en la cedula de cultivo y mejorar la rentabilidad agrícola).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿.

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

 Ruc/código :
 20600891317
 Fecha de envío :
 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Confirmar cual es la alternativa técnica seleccionada para diseñar en el expediente técnico

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el articulo 29 de su reglamento: El consultor deberá evaluar y/o definir el esquema hidráulico y la ubicación de los componentes, bajo los términos del Numeral 31.1 Artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en donde indica que el proyecto puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica del proyecto.

Lo indicado corresponde en el marco de lo regulado a las competencias de la UNIDAD EJECUTORA dentro del sistema del INVIERTE.PE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se le agregará el siguiente párrafo como información complementaria: Enlace de descarga de los anexos A y B como también del INFORME N° 00958-2022-SENACE-PE/DEIN Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de llubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua¿, presentada por e l G o b i e r n o R e g i o n a l d e M o q u e g u a . (https://drive.google.com/drive/folders/1Prdyhd2UfFyeXZaOjkJKfkqf2teFCWQ6?usp=drive_link)

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿.

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Confirmar la alternativa seleccionada ya que a nivel de perfil se selecciona la alternativa mas viable y a nivel de expediente tecnico se realiza los diseños

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se aclara que a nivel de estudio de Pre Inversión se considera 3 alternativas de solución ítem 3 Alternativas del proyecto de inversión (Descripción de alternativas) del FORMATO N° 07-A, que con sus expertos y estudios básicos definir y plantear en el primer entregable el esquema hidráulico a desarrollar dentro del marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Por ende, el esquema hidráulico a desarrollar dentro del marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 debe ser conducido y validado por los integrantes del Invierte.pe de acuerdo a sus competencias y considerando la dimensión técnica que genero la viabilidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se le agregará el siguiente párrafo como información complementaria:

Enlace de descarga de los anexos A y B como también del INFORME N° 00958-2022-SENACE-PE/DEIN Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de llubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua¿, presentada por e l G o b i e r n o R e g i o n a l d e M o q u e g u a . (https://drive.google.com/drive/folders/1Prdyhd2UfFyeXZaOjkJKfkqf2teFCWQ6?usp=drive_link)

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

 Ruc/código :
 20600891317
 Fecha de envío :
 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

Por favor indicar las dimensiones técnicas de la alternativa seleccionada, por ejemplo no se cuenta con información de la altura de la presa, tipo de presa, etc.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: El consultor a contratar definirá la alternativa viable, dimensiones técnicas, estudios básicos, etc. en esta etapa de elaboración de Estudio Definitivo (expediente técnico); todo ello será consolidado en la matriz de consistencia técnica del Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Confirmar las características de las estructuras hidráulicas del trasvase Arondaya

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 52 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: La estructura hidráulica la definirá el consultor a Contratar en su condición de proyectista, asumiendo las responsabilidades establecidas en las normas específicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Confirmar que e diseño de las obras de riego es solo hasta la toma de agua para la parcela y no internamente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 52 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se confirma que el diseño de las obras de infraestructura de riego corresponde al almacenamiento, línea de conducción hasta la entrega al sistema de riego mayor bloques de Ilubaya, Torata y Yacango.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Confirmar si se requiere levantamiento topográfico de las areas de riego

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 9.1.6.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se confirma que no está dentro del alcance del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿.

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

 Ruc/código :
 20600891317
 Fecha de envío :
 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

Confirmar la tabla de cantidad de investigaciones a realizar para cada componente de la presa, obras de derivación, obras conexas, canteras, botaderos, areas de riego y obras de arte proyectadas, ejemplo puntos MASW, cantidad de refracción sismica, etc

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9,1,6,3 Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se confirma que las cantidades establecidas en la tabla representan cantidades mínimas a considerar por el consultor, mas no son limitantes según particularidad de los componentes y/o sub componentes.

Todo ello será consolidado en la matriz de consistencia técnica del Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se le agregará el siguiente párrafo como información complementaria:

Enlace de descarga de los anexos A y B como también del INFORME N° 00958-2022-SENACE-PE/DEIN Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de llubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua¿, presentada por e I G o b i e r n o R e g i o n a I d e M o q u e g u a .

 $(https://drive.google.com/drive/folders/1Prdyhd2UfFyeXZaOjkJKfkqf2teFCWQ6?usp=drive_link)$

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

 Ruc/código :
 20600891317
 Fecha de envío :
 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Confirmar la cantidad de área agrícola a beneficiar y la cantidad de investigaciones a realizar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 9,1,6,4 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: En referencia a la cantidad de área agrícola a beneficiar se puntualiza dentro del banco de Inversiones FORMATO N° 07-A ítem 11. Documento Técnico, DOCUMENTO ELECTRÓNICOS sub ítem PERFIL. (página 155 cuadro 34 Cedula de cultivo con proyecto área 949 ha); la cantidad de investigaciones a realizar será de acuerdo a la normativa vigente Decreto Supremo N° 013-2010-AG, D.S. N° 005-2022-MIDAGRI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Características de la presa a diseñar, indicar la cantidad de levantamiento topográfico a realizar aguas debajo de la presa para la realización de la simulación hidráulica de rotura de presa

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 9.1.6.5 Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: En los TDR en el numeral 25. ANALITICO DEL PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA en el ítem 3.1.3 Levantamiento topográfico en la zona de embalse se considera como mínimo sin carácter limitativo de 140 ha. Lo que comprende aguas arriba y aguas abajo del dique, el área necesaria para la simulación hidráulica de rotura de presa será determinada por el especialista del consultor.

Todo ello será consolidado en la matriz de consistencia técnica del Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

 Ruc/código :
 20600891317
 Fecha de envío :
 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Especificar la cantidad y el tipo de obras de artes identificadas a diseñar de acuerdo a la alternativa seleccionada, así como la cantidad de bocatomas a diseñar (no se muestra en la descripción de alternativa)

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 9.1.6.9 Página: 92

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: En referencia a la cantidad y tipo de obras de arte se puntualiza dentro del banco de Inversiones FORMATO N° 07-A ítem 11. Documento Técnico, DOCUMENTO ELECTRÓNICOS sub ítem PERFIL. (página 180 numeral 3.3.2 DISEÑO PRELIMINAR, en el cual se detalla las cantidades y tipos de obras de arte, sin carácter limitativo. Bajo los términos del Numeral 31.1 Artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Todo ello será consolidado en la matriz de consistencia técnica del Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿.

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

El TDR de Obra indica que el ElA tiene aprobados TDR y Plan de Participación Ciudadana que se encuentran en el anexo A y B, sin enbargo dichos anexos no se ubican dentro del documento. Es necesario conocer los compromisos del TDR y PPC del ElA para desarrollar las líneas bases del ElAsd, debemos conocer cuáles serán los alcances de los trabajos de campo (monitoreos) para poder cotizar. El mismo criterio es para el PPC ya que dependiendo cuál es el área de influencia social estableceremos las actividades a desarrollar en campo.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 9,1,6,11 Literal: - Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se Adjunta al presente la Resolución Directoral Nº 00148-2022-SENACE-PE/DEIN en donde se aprueba la clasificación del EIAsd, Términos de Referencia del mismo y Esquema del Plan de Participación Ciudadana.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se le agregará el siguiente párrafo como información complementaria: Enlace de descarga de los anexos A y B como también del INFORME N° 00958-2022-SENACE-PE/DEIN Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de llubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua¿, presentada por e l G o b i e r n o R e g i o n a l d e M o q u e g u a . (https://drive.google.com/drive/folders/1Prdyhd2UfFyeXZaOjkJKfkqf2teFCWQ6?usp=drive_link)

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL Descripción del objeto:

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Fecha de envío: Ruc/código: 20600891317 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío: 22:59:12

Consulta: **Nro.** 19 Consulta/Observación:

No se definen la cantidad de canteras que dispone el proyecto, es necesario conocer este dato para cotizar la cantidad de ensayos que se requerirán por canteras así como toda la tramitología relacionada con su explotación. Esclarecer este punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9.1.6.3 Literal: -Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: En los estudios de pre inversión, Tomo IV Estudio de Geotecnia Canteras y Botaderos se han identificado 04 canteras para la Alternativa 1 y 05 canteras para la alternativa 2, sin carácter limitativo podrá identificar otras canteras, quedando a criterio y confirmación a través de los ensayos correspondientes del consultor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se le agregará el siguiente párrafo como información complementaria: Enlace de descarga de los anexos A y B como también del INFORME N° 00958-2022-SENACE-PE/DEIN Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Mogueguaz, presentada por Gobierno Regional d e Moquegua. (https://drive.google.com/drive/folders/1Prdyhd2UfFyeXZaOjkJKfkqf2teFCWQ6?usp=drive_link)

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ; PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ;

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

 Ruc/código :
 20600891317
 Fecha de envío :
 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

No se definen la cantidad de botaderos y accesos que dispone el proyecto, es necesario conocer este dato para cotizar en función de las áreas a liberar (Topografía, CIRA, etc). Esclarecer este punto.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 9,1,6,3 Literal: - Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: En los estudios de pre inversión, Tomo IV Estudio de Geotecnia Canteras y Botaderos se han identificado 04 botaderos (DME) para la alternativa 1 y 05 botaderos (DME) para la alternativa 2, sin carácter limitativo el consultor podrá identificar otros DMEs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se le agregará el siguiente párrafo como información complementaria: Enlace de descarga de los anexos A y B como también del INFORME N° 00958-2022-SENACE-PE/DEIN Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de llubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua¿, presentada por e l G o b i e r n o R e g i o n a l d e M o q u e g u a . (https://drive.google.com/drive/folders/1Prdyhd2UfFyeXZaOjkJKfkqf2teFCWQ6?usp=drive_link)

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ; PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ;

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

 Ruc/código :
 20600891317
 Fecha de envío :
 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Indicar si se conoce la cantidad de puntos de agua que requerirá el proyecto. Este dato está relacionado con el costo que implica realizar la tramitología para su uso. Esclarecer este punto.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 9,1,6,2 Literal: - Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se aclara que en los estudios de pre inversión se considera 01 fuente de agua (río Torata), INFORME Nº 00958-2022-SENACE-PE/DEIN, página 20 Cuadro Nº 10 Fuente de agua, sin carácter limitativo podrá el consultor identificar otras fuentes de agua.

Todo ello será consolidado en la matriz de consistencia técnica del Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se le agregará el siguiente párrafo como información complementaria:

Enlace de descarga de los anexos A y B como también del INFORME N° 00958-2022-SENACE-PE/DEIN Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de llubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua¿, presentada por e l G o b i e r n o R e g i o n a l d e M o q u e g u a . (https://drive.google.com/drive/folders/1Prdyhd2UfFyeXZaOjkJKfkqf2teFCWQ6?usp=drive_link)

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Indicar si como Especialista Ambiental se puede considerar también dentro de la formación académica a un Ingeniero Geógrafo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente...;

La determinación de la formación academia está relacionada con las funciones/obligaciones que cumplirá el profesional en la elaboración del expediente técnico, motivo por el cual NO SE ACOGE la consulta: Se mantiene el perfil mencionado en los TDR, precisándose que el aspecto técnico se aprueba en el marco de la Normativa de Invierte.pe.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 22:59:12

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Confirmar si la Municipalidad de Torata es responsable del saneamiento físico legal de las áreas comprometidas en el proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el articulo 29 de su reglamento: Se confirma que la MDT es responsable del Saneamiento Físico Legal del Proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿.

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 10316602512 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : ALEGRIA ALVARON CIRO Hora de envío : 23:16:48

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), vigente en el capítulo de Servicios de Consultoría de Obras de Represas, Irrigaciones y Afines Categoría ¿D¿, según, y conforme a lo indicado en el artículo 239 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. SE SOLICITA QUE SE DEBE TOMAR EN CUENTA LA CATEGORIA C COMO PARTE DE LA CALIFICACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERA EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Según directiva N° 001-2020-OSCE/CD PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, se indica las categorías y los topes de las mismas.

En la formulación de los términos de referencia, se solicitó el registro nacional de proveedores según la directiva en mención, para este correspondiendo el RNP de consultoría de obras de Represas, Irrigaciones y Afines categoría D, motivo por el cual NO SE ACOGE el requerimiento del postor, debiendo ceñirse al requerimiento de las bases; por lo que el área usuaria no estaría vulnerando los principios de libre concurrencia y competencia y razonabilidad que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ; PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ;

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 10316602512 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : ALEGRIA ALVARON CIRO Hora de envío : 23:16:48

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

SE DEBE AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR A SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRAS PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: C Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SE VULNERA EL PRINCIPIO DE Libre Concurrencia y Competencia Y Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se aclara que al no indicar la experiencia por obras públicas ni privadas se entiende que la experiencia es válida tanto de obras públicas y/o privadas, precisándose que debe considerar lo indicado en las bases integradas; por lo que el área usuaria no estaría vulnerando los principios de libre concurrencia y competencia y razonabilidad que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 23:20:23

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

no se especifica formación académica ni experiencia profesional de los especialista en calidad y especialista en

seguridad

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B/B1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: En referencia al especialista en calidad en los TDR se puntualiza la formación académica: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de 36 meses como jefe de Aseguramiento y control de calidad; en referencia al Especialista en Seguridad será un Ingeniero a fin Colegiado y habilitado, con experiencia mínima de 36 meses en el rubro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integracion de bases se incluira lo siguiente: especialista en calidad en los TDR se puntualiza la formación académica: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con experiencia mínima de 36 meses como jefe de Aseguramiento y control de calidad; en referencia al Especialista en Seguridad será un Ingeniero a fin Colegiado y habilitado, con experiencia mínima de 36 meses en el rubro.

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL Descripción del objeto:

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Fecha de envío: Ruc/código: 20600891317 03/01/2024

Nombre o Razón social: CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío: 23:20:23

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

se menciona :, realizar una descripción técnica detallada de la factibilidad y compatibilidad técnica de las alternativas de solución planteadas en el estudio de pre-inversión, definiendo la más adecuada técnicamente, así como el desarrollo de actividades complementarias para su mejoramiento.

Al respecto se consulta a que se refiere con definir la mas adecuada técnicamente, si el perfil debe haber definido dicha alternativa

Numeral: 14.1 Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: -Página: 132

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se puntualiza dentro del banco de Inversiones FORMATO Nº 07-A, numeral 3. Alternativas del proyecto de inversión Alternativa 1 (Recomendada), sin embargo el consultor deberá evaluar y plantear bajo los términos del Numeral 31.1 Artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en donde indica que el proyecto puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre-inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases, se le agregará el siguiente párrafo como información complementaria: Enlace de descarga de los anexos A y B como también del INFORME N° 00958-2022-SENACE-PE/DEIN Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto ¿Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en los bloques de Ilubaya, Torata y Yacango, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moqueguaz, presentada por Gobierno Regional Moquegua. d e (https://drive.google.com/drive/folders/1Prdyhd2UfFyeXZaOjkJKfkgf2teFCWQ6?usp=drive_link)

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

 Ruc/código :
 20600891317
 Fecha de envío :
 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 23:20:23

Consulta: Nro. 28
Consulta/Observación:

se menciona :, así también deberá aperturar el acceso hacia la zona de estudio, entre otras acciones que serán necesarias para el cumplimiento de las exigencias que se indican en los términos de referencia.

Indicar y proporcionar información respecto a las actividades identificadas y cuantificadas para la ejecución de actividades de acceso a la zona de estudio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14.1 Literal: - Página: 132

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se indica que en los TDR página 132 Numeral 14.1 tercer párrafo se indica que el Consultor determinará el acceso a la zona de estudio según las alternativas planteadas, de igual manera dentro del numeral 25. ANALITICO DEL PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, Numeral 3.4.1 Geotecnia Presa ¿ Fundación, letra "d" Perforación diamantina (a todo costo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20600891317 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 23:20:23

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

CONFIRMAR si dentro del plazo de ejecución del servicio se tiene establecido dicho estudio

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: - Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: El Consultor deberá contar con la aprobación del ElAsd dentro del plazo contractual de la presente consultoría, considerando el plazo de evaluación de la entidad competente TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MIDAGRI ítem N° 06 Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (ElAsd).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

 Ruc/código :
 20600891317
 Fecha de envío :
 03/01/2024

Nombre o Razón social : CISPDR CORPORATION SUCURSAL DEL PERU Hora de envío : 23:20:23

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

CONFIRMAR si dentro del plazo de ejecución del servicio se tiene establecido dicho estudio

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9,1,6,12, Literal: - Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: El Consultor deberá contar con la aprobación del ESTUDIO DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y DESASTRES dentro del plazo contractual de la presente consultoría, el cual deberá ser aprobado por la entidad competente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :20601053749Fecha de envío :03/01/2024Nombre o Razón social :MYG CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :23:27:09

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

De los requisitos de calificación, estos indican textualmente lo siguiente:

¿Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión y/o Elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos para la construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación y/o Instalación de Estructuras Hidráulicas con fines de Riego Agrícola como: Sistema de Riego mayor a 400 ha y/o Estructuras de Represamiento mayor 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) y/o Estructuras de Captación mayor a 0.9 m3/seg y/o, Conducción mayor a 0.9 m3/seg y/o Almacenamiento mayor a 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) de agua para riego ¿.

Las Presas de Regulación Hídrica tipo CFRD, que regulan el agua de los meses lluviosos y los de estiaje, tanto para las Irrigaciones como para las Centrales Hidroeléctricas, tienen las mismas consideraciones en el diseño en todo aspecto (desde lo hidráulico hasta la operatividad), por lo tanto, esta experiencia debería de ser considerada como válida por el Comité.

A fin de ampliar la cantidad de Postores y calidad de estos, se OBSERVAN las bases, respecto a que se tomen en cuenta la experiencia en diseño de Presas de regulación Hídrica con fines de Riego y Centrales hidroeléctricas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se acoge la Consulta incorporando a los TDR dentro de los estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria a la: Supervisión y/o Elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos para la construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación y/o Instalación de Estructuras Hidráulicas con fines de Riego Agrícola y/o hidro energéticos como: Sistema de Riego mayor a 400 ha y/o Estructuras de Represamiento (presas y/o embalses) mayor 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) y/o Estructuras de Captación mayor a 0.9 m3/seg y/o, Conducción mayor a 0.9 m3/seg y/o Almacenamiento mayor a 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considera estudios iguales o similares al objeto de la convocatoria a la: Supervisión y/o Elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos para la construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación y/o Instalación de Estructuras Hidráulicas con fines de Riego Agrícola y/o hidro energéticos como: Sistema de Riego mayor a 400 ha y/o Estructuras de Represamiento (presas y/o embalses) mayor 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) y/o Estructuras de Captación mayor a 0.9 m3/seg y/o, Conducción mayor a 0.9 m3/seg y/o Almacenamiento mayor a 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura).

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ; PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ;

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20601053749 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:27:09

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Respecto Especialista en Electromecánica este indica que la profesión deberá ser como Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electromecánico.

A fin de aumentar la participación de un mayor número de profesionales dedicados a este rubro, se solicita se extienda a ingenieros de profesión ¿mecánico electricista; y/o ¿Ingeniero Mecánico;.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente...;

A fin de propiciar una mayor participación de postores, se acoge parcialmente (Ingeniero Mecánico) por lo que el área usuaria no estaría vulnerando el art. 02 de los principios que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico y/o ingeniero Mecánico colegiado y habilitado

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20601053749 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:27:09

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Respecto Especialista Ambiental este indica que la profesión deberá ser como Ingeniero Ambienta y/o Ingeniero Recursos Naturales y/o Ingeniero Forestal.

A fin de aumentar la participación de un mayor número de profesionales dedicados a este rubro, se solicita se extienda a ingenieros de profesión Ingeniero Civil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente...;

Considerando que la formación académica solicitada en los TDR de las Bases está relacionada con las obligaciones que tendrá el profesional en la elaboración del expediente, por lo que NO SE ACOGE la consulta: Se mantiene el perfil mencionado en los TDR para el Especialista Ambiental; por lo que el área usuaria no estaría vulnerando el art.02 de los principios que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿.

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20601053749 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:27:09

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Se solicita que, para la experiencia del personal clave como Jefe de Proyecto, se pueda considerar también los cargos de "Coordinador de Proyecto" ó "Director de Estudios" ó ¿Gerente de proyectos", considerando que la actividad a desarrollar en estos cargos es similar a los ya solicitados, ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se acoge la Consulta: se incorpora a los TDR para la experiencia del personal clave como Jefe de Proyecto al "Coordinador de Proyecto" y/o "Director de Estudios" y/o "Gerente de proyectos".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de 60 meses como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de Proyecto y/o director de Estudios y/o gerente de proyectos y/o jefe de Supervisión en consultoría de obras (referido a elaboración de Expedientes Técnicos), en consultoría de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y con una participación de acuerdo a lo indicado en la Estructura de Costos para la Formulación y Elaboración del Expediente Técnico.

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿.

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

 Ruc/código :
 20601053749
 Fecha de envío :
 03/01/2024

Nombre o Razón social : MYG CONSULTORES S.A.C. Hora de envío : 23:27:09

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Se solicita que, para la experiencia del personal clave como Especialista en Electromecánica, se pueda considerar también los cargos de "Especialista en diseño eléctrico" ó "Especialista mecánico electricista", considerando que la actividad a desarrollar en estos cargos es similar a los ya solicitados, ello con la finalidad de poder ampliar la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente...;

Siendo los cargos en mención afines o similares al objeto de contratación.

Se acoge la consulta: se incorpora a los TDR para la experiencia del personal clave como Especialista en diseño eléctrico" y/o "Especialista mecánico electricista"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Electromecánica y/o Especialista en diseño eléctrico y/o Especialista mecánico electricista en consultoría de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria y con una participación de acuerdo a lo indicado en la Estructura de Costos para la Formulación y Elaboración del Expediente Técnico.

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿.

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :20601053749Fecha de envío :03/01/2024Nombre o Razón social :MYG CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :23:27:09

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

En el ítem Experiencia del Postor en la Especialidad indica obra similares a los siguientes: Supervisión y/o Elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos para la construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación y/o Instalación de Estructuras Hidráulicas con fines de Riego Agrícola como: Sistema de Riego mayor a 400 ha y/o Estructuras de Represamiento mayor 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) y/o Estructuras de Captación mayor a 0.9 m3/seg y/o, Conducción mayor a 0.9 m3/seg y/o Almacenamiento mayor a 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) de agua para riego.

Se solicita que también sean considerados dentro de las Estructuras Hidráulicas con fines de Riego Agrícola: Las líneas de conducción con tubería a presión, ya que estas son válidas para cubrir las necesidades de riego también y así poder ampliar la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: No se acoge la consulta, considerando que dentro de los TDR página 112 numeral 10.1. DE LA EMPRESA CONSULTORA menciona que la experiencia del postor contempla estructuras de conducción mayor a 0.9 m3/seg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

29/01/2024 07:43

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ; PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ;

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :20601053749Fecha de envío :03/01/2024Nombre o Razón social :MYG CONSULTORES S.A.C.Hora de envío :23:27:09

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

En el ítem Experiencia del Postor en la Especialidad indica obra similares a los siguientes: Supervisión y/o Elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos para la construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación y/o Instalación de Estructuras Hidráulicas con fines de Riego Agrícola como: Sistema de Riego mayor a 400 ha y/o Estructuras de Represamiento mayor 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) y/o Estructuras de Captación mayor a 0.9 m3/seg y/o, Conducción mayor a 0.9 m3/seg y/o Almacenamiento mayor a 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) de agua para riego.

En las bases indica características de la presa a considerar mayor 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura), se consulta si en los proyectos que contemplan las estructuras solicitadas donde exista instrumentación geotécnica corresponden a los solicitado por la entidad.

Se solicita que también sean considerados los proyectos que incluyan instrumentación geotécnica para poder ampliar la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: No se acoge la consulta, se mantiene lo solicitado en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 10406324562 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : REATEGUI TORRES LILI Hora de envío : 23:32:43

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Las bases establecen la especialidad de Irrigaciones y Afines Categoría ¿D¿ sin embargo se observa que es limitante para el proceso de los participantes por lo que solicitamos que se considere la especialidad de Irrigaciones y Afines Categoría ¿C¿ en el caso de consorcio con la categoría "D de la especialidad de Irrigaciones y Afines, el cual Fomentaría la participación (en términos

positivos), a diferencia de competencia que

es no discriminar (lo negativo).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnera el principio de Libre Concurrencia y Competencia y el principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Según directiva N° 001-2020-OSCE/CD PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES, se indica las categorías y los topes de las mismas.

En la formulación de los términos de referencia, se solicitó el registro nacional de proveedores según la directiva en mención, para este correspondiente RNP de consultor de obra en la categoría D, motivo por el cual no se acoge, debiendo ceñirse a las bases; por lo que el área usuaria no estaría vulnerando los principios de libre concurrencia y competencia y razonabilidad que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :10406324562Fecha de envío :03/01/2024Nombre o Razón social :REATEGUI TORRES LILIHora de envío :23:32:43

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

se debe considerar consultorías de obras privadas que sean similares al objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnera el principio de Libre Concurrencia y Competencia y el principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: Se aclara que para la experiencia se considera obras públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del postor será considerada en base a los siguientes servicios iguales o similares en obras públicas y/o privadas:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ; PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ;

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código :20455328871Fecha de envío :03/01/2024Nombre o Razón social :HZP CONSULTORES E.I.R.L.Hora de envío :23:56:32

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Respecto a los Factores de Evaluación, Experiencia en la Especialidad.

Se OBSERVAN LAS BASES del presente proceso, debido a que se advierte que se han cambiado sensiblemente las consideraciones para obtener el máximo puntaje respecto a lo que inicialmente se tenía previsto en el proceso CP-SM-1-2023-CS/MDT-1.

El Reglamento de Contrataciones y adquisiciones del Estado actual, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, indica claramente en su numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, lo siguiente: ¿Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada¿. (El resaltado es agregado). Véase OPINIÓN Nº 083-2022/DTN.

De lo anterior se recomienda a la entidad retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria a fin de implementar las consideraciones antes indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta no se advierte que extremo de los Factores de Evaluación se ha modificado; es decir, que aspecto contemplado en el procedimiento inicial (Concurso Público) y el procedimiento derivado (Adjudicación Simplificada) haya sido retirado o haya sido agregado o haya sido modificado; precisándose que el conductor del procedimiento de selección antes de la convocatoria evalúa y estable los factores de evaluación.

Se indica además que en el informe de desierto se advierte que los errores han recaído tanto en los factores de evaluación como en la acreditación de los requisitos de calificación; por lo que el conductor del procedimiento de selección ha evaluado los Factores de Evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20455328871 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : HZP CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:32

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

En el sexto párrafo se indica lo siguiente:

"En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados"

Este párrafo colisiona directamente con el párrafo segundo de este mismo ítem, que a la letra dice:

"Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión y/o Elaboración de Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos para la construcción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Ampliación y/o Instalación de Estructuras Hidráulicas con fines de Riego Agrícola como: Sistema de Riego mayor a 400 has y/o Estructuras de Represamiento mayor a 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) y/o Estructuras de Captación mayor a 0.9 m3/seg y/o Conducción mayor a 0.9 m3/seg y/o Almacenamiento mayor a 0.4 MMC (mayor a 10 m de altura) de agua para riego".

Se le indica a la Entidad que la experiencia de un Supervisor de obra es completamente diferente a la experiencia que debe de tener un supervisor de expediente técnico, que, si bien ambos son supervisores, son trabajos completamente diferentes al que necesita el presente expediente técnico. Sería un símil al de contar con la experiencia de una Empresa Ejecutora de Obras para realizar el presente expediente técnico.

Se Observan las bases en el sentido que existe una discrepancia en el mismo Ítem y peor aún se solicita experiencia totalmente diferente a la necesidad del presente servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el artículo 29 de su reglamento: NO SE ACOGE la consulta precisandose lo siguiente:

Visto la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES; los proveedores han sido clasificados en:

- Proveedores de bienes
- Proveedores de servicios.
- Proveedores de Obras.
- Proveedores de Consultoría de Obra.

En este caso, la consultoría de obras son tres (3) : Elaborar ETO; supervisar la Elaboración de ETO y la Supervisión de Obra; en consecuencia, se da pleno cumplimiento a la directiva del RNP al permitir que toda experiencia de todo consultor de obra que cumpla con la definición de consultorías de obras similares, pueda ser acreditada, y que ello permite la mayor pluralidad de postores; por lo que el área usuaria no estaría vulnerando el Art. 02 de principios que rigen las contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿ DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Fecha de Impresión:

29/01/2024 07:43

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20455328871 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : HZP CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:32

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

De la forma de pago propuesta, se advierte la existencia de incongruencia respecto a la oportunidad de esta:

- 1. Condición: Aprobación por la supervisión y la Entidad del SEGUNDO ENTREGABLE; Porcentaje de Pago: Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
- 2. Condición: Aprobación por la supervisión y la Entidad del TERCER ENTREGABLE; Porcentaje de Pago: Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
- 3. Condición: Aprobación por la supervisión y la Entidad del CUARTO ENTREGABLE; Porcentaje de Pago: Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
- 4. Condición: Aprobación por la supervisión y la Entidad del QUINTO ENTREGABLE; Porcentaje de Pago: Veinte por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- 5. Condición: Aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo; Porcentaje de Pago: Veinte por ciento (30%) del monto del contrato vigente.

Para el primer pago, se toma en consideración el segundo entregable, entre tanto que para el último pago se toma en consideración la aprobación resolutoria del expediente técnico.

En principio el quinto pago corresponde a la aprobación total del expediente técnico, en esta misma circunstancia el pago de este informe debería ser cuando se cuente con la resolución correspondiente (todo en un mismo acto).

Más bien no se ha valorizado el primer entregable, el cual corresponde a la planificación total real del servicio, que implica una parte decisiva en el buen desarrollo del expediente técnico.

Finalmente, los porcentajes considerados son leonisos y abusivos, que finalmente pueden traducirse en la falta de oportunidad, de financiamiento y deterioro de la solvencia económica tan oportuna en este tipo de trabajos, debido a que los especialistas son profesionales no usuales que tienen costos muy diferenciados con respeto al común de los profesionales y se necesita de ellos de manera permanente para asegurar la buena calidad del documento en cuestión.

Se OBSERVAN las bases y TDR, por cuanto existe incongruencia en la forma de pago, entre el primer y último de los desembolsos y un abuso de parte de la entidad al someter al Consultor a porcentajes incongruentes respecto al verdadero avance e inversión en el servicio. Si el Consultor llega a entregar el 100% del servicio en el quinto pago, no se entiende porque se le paga solo el 70%. El esperar un acto resolutorio ya no es responsabilidad del Consultor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.7 Literal: . Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la Consulta, a la integración de las base se reformulará la forma de pago, la cual no afecta la determinación del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

- 1. Aprobación por la Supervisión y la Entidad del PRIMER ENTREGABLE Diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- 2. Aprobación por la Supervisión y la Entidad del SEGUNDO ENTREGABLE, Treinta y Cinco por ciento (35%) del monto del contrato vigente.
- 3. Aprobación por la Supervisión y la Entidad del TERCER ENTREGABLE Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
- 4. Aprobación por la Supervisión y la Entidad del CUARTO ENTREGABLE Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
- 5. Aprobación por la Supervisión y la Entidad del QUINTO ENTREGABLE Quince por ciento (15%) del monto del contrato vigente.

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Ruc/código : 20455328871 Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : HZP CONSULTORES E.I.R.L. Hora de envío : 23:56:32

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

De la forma de pago propuesta, se advierte la existencia de incongruencia respecto a la oportunidad de esta:

- 1. Condición: Aprobación por la supervisión y la Entidad del SEGUNDO ENTREGABLE; Porcentaje de Pago: Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
- 2. Condición: Aprobación por la supervisión y la Entidad del TERCER ENTREGABLE; Porcentaje de Pago: Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
- 3. Condición: Aprobación por la supervisión y la Entidad del CUARTO ENTREGABLE; Porcentaje de Pago: Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
- 4. Condición: Aprobación por la supervisión y la Entidad del QUINTO ENTREGABLE; Porcentaje de Pago: Veinte por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- 5. Condición: Aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo; Porcentaje de Pago: Veinte por ciento (30%) del monto del contrato vigente.

Para el primer pago, se toma en consideración el segundo entregable, entre tanto que para el último pago se toma en consideración la aprobación resolutoria del expediente técnico.

En principio el quinto pago corresponde a la aprobación total del expediente técnico, en esta misma circunstancia el pago de este informe debería ser cuando se cuente con la resolución correspondiente (todo en un mismo acto).

Más bien no se ha valorizado el primer entregable, el cual corresponde a la planificación total real del servicio, que implica una parte decisiva en el buen desarrollo del expediente técnico.

Finalmente, los porcentajes considerados son leonisos y abusivos, que finalmente pueden traducirse en la falta de oportunidad, de financiamiento y deterioro de la solvencia económica tan oportuna en este tipo de trabajos, debido a que los especialistas son profesionales no usuales que tienen costos muy diferenciados con respeto al común de los profesionales y se necesita de ellos de manera permanente para asegurar la buena calidad del documento en cuestión.

Se OBSERVAN las bases y TDR, por cuanto existe incongruencia en la forma de pago, entre el primer y último de los desembolsos y un abuso de parte de la entidad al someter al Consultor a porcentajes incongruentes respecto al verdadero avance e inversión en el servicio. Si el Consultor llega a entregar el 100% del servicio en el quinto pago, no se entiende porque se le paga solo el 70%. El esperar un acto resolutorio ya no es responsabilidad del Consultor.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 14 Literal: . Página: 131

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el articulo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el articulo 29 de su reglamento: SE ACOGE la Consulta a la integración de las bases se reformulará la forma de pago, la cual no afecta la

Nomenclatura: AS-SM-45-2023-CS/MDT-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIÇO PARA LA ELABORACIÓN DEL

PROYECTO DENOMINADO; ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS BLOQUES DE ILUBAYA, TORATA Y YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA ¿ PROVINCIA DE MARISCAL NIETO ¿

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA¿.

Especifico 14 . 131

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

determinación del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 1. Aprobación por la Supervisión y la Entidad del PRIMER ENTREGABELE Diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- 2. Aprobación por la Supervisión y la Entidad del SEGUNDO ENTREGABLE, Treinta y Cinco por ciento (35%) del monto del contrato vigente.
- 3. Aprobación por la Supervisión y la Entidad del TERCER ENTREGABLE Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
- 4. Aprobación por la Supervisión y la Entidad del CUARTO ENTREGABLE Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
- 5. Aprobación por la Supervisión y la Entidad del QUINTO ENTREGABLE Quince por ciento (15%) del monto del contrato vigente.